

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: TUT 2021-00562.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior **ACCIÓN DE TUTELA** que por fuera formulada por conducto de apoderada judicial por la señora **HERLINDA AGUILERA ÁLVAREZ**, en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORES DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; en consecuencia se dispone:

VINCULAR a la presente acción de tutela a **AFP PORVENIR S.A., HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO, HOSPITAL SAN JOSE DE EL COCUY, HOSPITAL SAN RAFAEL, HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN SANTISIMA VIRGEN, CLINICA PALERMO, CLÍNICA COLSÁNTAS**, entidades que eventualmente podrían resultar afectadas en torno a lo que se decida en la presente acción.

Se pone en conocimiento de la parte accionada la presente acción de tutela, para efectos de que junto con la notificación, se pronuncien por escrito sobre la misma y alleguen a éste despacho las pruebas que consideren necesarias, en un término no mayor a 48 horas, so pena de las sanciones de tipo procesal prevista en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.-

Notifíquese la admisión de la presente acción a las partes, por el medio más expedito, para los fines legales consiguientes a que haya lugar.

Se abre a pruebas el presente proceso; en consecuencia se decreta y ordena tener como tales al momento de fallarse la instancia, las siguientes:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

La aportada con la demanda.

Reconócese a la Dra. JENNIFER TATIANA MONROY BUSTOS, como apoderada judicial de la accionante.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13ed5066a39feb948879ce35b045cdf358ede08c4956ed34c21a7a498a6bb80b

Documento generado en 11/08/2021 12:50:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**